Primera: Exterior 1981 X 979 X 90 mm.
Segunda: Agua con aditivos.
Tercera: 10 bar.
Datos complementarios: Armadura aluminio, peso total lleno, 42 Kg.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de abril de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

18159 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor, S.A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, multienergía y multifunción, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C.

Vista la documentación aportada y los certificados de ensayo emitidos por el Centro Español de Metrología con números de referencia: CEM-CY-04/0140-3.4 i CEM-CY-04/0141-3.4 y los emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con números de referencia 3015965 i 3.013.311, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos e indicadas en las normas UNE-EN 61036, UNE-EN 62053-61 y UNE-EN 61268.

Visto el informe favorable de referencia 2810-1869/03, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 4.054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, fabricado por la empresa Circutor, S.A., cuyas principales características son:

Contador estático electrónico combinado, marca Cirwat, modelo 410-UD-X-C, con clase de precisión 1 para la medida de la energía activa y 2 para la energía reactiva, que incorpora funciones de maxímetro, trifásico a cuatro hilos, frecuencia 50 Hz, en conexión directa, de sobrecargabilidad 1000 %, intensidades de base (máxima) 10 (100)A y tensiones multirango (de 3 x 57,7/100 V a 3 x 230/400 V).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes

Cuarta.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de mayo de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

18160 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de contador eléctrico estático combinado de clase 1 para la energía activa y 2 para la reactiva, trifásico a cuatro hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 410-UT-X-C.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor, S.A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador estático trifásico, multienergía y multifunción, marca CIRWAT, modelo 410-UT-X-C.

Vista la documentación aportada y los certificados de ensayo emitidos por el Centro Español de Metrología con números de referencia: CEM-CY-04/0101-3.4 i CEM-CY-04/0102-3.4 y los emitidos por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones con números de referencia 3008837 i 3.013.311, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos e indicadas en las normas UNE-EN 61036, UNE-EN 62053-61 y UNE-EN 61268.

Visto el informe favorable de referencia 2810-1869/03, expedido por el operador del sistema y relativo a la validación del protocolo del registrador.

Considerando el Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-02), por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y de reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat (DOGC núm. 4.054, de 22-01-2004), resuelvo:

Autorizar un modelo de contador eléctrico, para su uso e instalación en la red, fabricado por la empresa Circutor, S.A., cuyas principales características son:

Contador estático electrónico combinado, marca Cirwat, modelo 410-UT-X-C, con clase de precisión 1 para la medida de la energía activa y 2 para la energía reactiva, que incorpora funciones de maxímetro, trifásico a tres o cuatro hilos, frecuencia 50 Hz, en conexión a transformadores de medida de intensidad y tensión, sobrecargabilidad 200 %, intensidades secundarios - /5A y - /1A y tensiones multirrango (de 3 x 57,7/100 V a 3 x 230/400 V).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene carácter provisional, debiendo el solicitante obtener la aprobación de modelo correspondiente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento metrológico específico de aprobación de modelo, una vez éste se dicte y sin perjuicio de poder obtener las prórrogas que esta Dirección General estime oportunas.

Segunda.—Sin perjuicio de lo establecido en la anterior condición, esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años y podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma.

Tercera.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen